

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4939

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 25, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 161, de 3 de Septiembre de 1926 16617

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 170, de 2 de Septiembre de 1926 16617

Resolución número 171, de 2 de Septiembre de 1926 16617

Resolución número 172, de 2 de Septiembre de 1926 16617

Resolución número 173, de 2 de Septiembre de 1926 16617

Resolución número 174, de 2 de Septiembre de 1926 16617

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 71 de 1926, de 25 de Agosto, por el cual se reforma el parágrafo único del artículo 29 del Decreto número 57 de 1925 16617

Decreto número 72 de 1926, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Portera de la Escuela Normal Rural de David 16618

Decreto número 73 de 1926, de 19 de Septiembre, por el cual se destituye a un Maestro de escuela del Distrito Escolar de Remedios 16618

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1926 16618

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 3 de Julio de 1926 16618

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Administración Provincial de Tierras de Aguadulce, el día 8 de Julio de 1926 16618

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Telefónica de El Roble, el día 9 de Julio de 1926 16618

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de El Roble, el día 9 de Julio de 1926 16618

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Corregiduría de El Cristo, el día 9 de Julio de 1926 16619

Avisos Oficiales 16619

Edictos 16619

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, Septiembre 3 de 1926.

Visto el memorial de 13 de Agosto último, en que el reo del delito de homicidio, Gabriel Benítez Restrepo, por medio de apoderado, solicita que se le expulse del país, comprometiéndose a no volver a él y a pagarse los gastos que esa expulsión ocasione; en consideración a lo dispuesto en el artículo 1855 del Código Administrativo, modificado por el artículo 12 de la Ley 64 de 1925; teniendo en cuenta precedentes establecidos en casos análogos y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional al nombrado Gabriel Benítez Restrepo, siendo de su cargo los gastos que ocasione dicha expulsión. El mencionado Restrepo no podrá volver al país por ningún motivo. El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, Septiembre 2 de 1926.

Los señores Justo Arosemena, Ramón Arias F., Samuel Lewis, Enoch Adamas V., Manuel de J. Quijano, Luis E. Alfaro y Juan de la Guardia, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 31 de Agosto último, en su carácter de fundadores de la sociedad denominada "Asociación Pro-Industrias y Progreso Nacional", que se reconozca personería jurídica a la referida sociedad, la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Al efecto, acompaño los peticionarios copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada "Asociación Pro-Industrias y Progreso Nacional", establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Septiembre 2 de 1926.

El señor V. E. López, del vecindario de Bocas del Toro, en nombre y representación de la asociación denominada "La Bocas Labourers Sick Insurance Funds", establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 25 de Agosto último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Acompaña el peticionario para el efecto, copias del acta de fundación y de los estatutos de la mencionada asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han encontrado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "La Bocas Labourers Sick Insurance Funds", establecida en la ciudad de Bocas del Toro, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Septiembre 2 de 1926.

Gil Morales, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gil Morales la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de treinta días de arresto a que fue condenado y como hoy cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, Septiembre 2 de 1926.

Manuel Muñoz Estrada, costarricense, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Penonomé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Muñoz Estrada la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses diez días de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, Septiembre 2 de 1926.

Matilde Brawell, jamaicana, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Matilde Brawell la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a que fue condenada, y como el día tres de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 71 DE 1926

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se reforma el parágrafo único del artículo 29 del Decreto número 57 de 1925.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Réformase el parágrafo único del artículo 29 del Decreto número 57 de 15 de Julio de 1925, así:

«Parágrafo.—Para levantar los fondos de que trata este artículo, la Federación Nacional Deportiva, de acuerdo con el Club de Amigos del Instituto

Nacionales, podrá emitir bonos de uno, dos, cinco, diez y veinte balboas, sin intereses, que serán cancelados según el plan que se adopte, con el producto del mismo Stadium.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 72 DE 1926

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en la Escuela Normal Rural de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Modesta Vega, Portera de la Escuela Normal Rural de David, en reemplazo de la señora María Andrea V. de González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 73 DE 1926

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se destituye a un Maestro de Escuela del Distrito Escolar de Remedios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese del puesto de Maestro de la Escuela Mixta de Tolué, en el Distrito Escolar de Remedios, al señor Miguel Rodríguez C. de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1926.

As. 60. Poder General conferido por Wong Chong Hung a nombre de la Sociedad Tin Yau Co a César Augusto Wong otorgado ante Jorge Tulio Acosta Cónsul de la República de Panamá, en Cobe (Yokohama) el día 16 de Julio de 1926.

As. 61. Escritura 933 de 17 de Agosto de este año, extinguida en la Notaría 2ª, por la cual Nicolás Mitchell vende a Magdalena Tejada J., una finca en David.

As. 62. Escritura 929 de 16 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alfredo Arias M., vende a la United Fruit Co una finca en Tonosí.

As. 63. Escritura 932 de 17 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Galileo Solís, vende a la United Fruit Co una finca en Tonosí.

As. 64. Escritura 931 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Gerónimo G. García vende una finca a Julio Fábrega, en el Distrito de Santiago y unos ganados, y el Banco Nacional le cancela hipoteca.

As. 65. Oficio 1171 de 9 de los corrientes del Juez 5º Municipal, por el

cual se ordena la cancelación de la finca número 553 propiedad de Juan Barrios Hernández.

As. 66. Oficio 697-III, de 16 de los corrientes del Juez 5º de este Circuito por el cual se ordena cancelar la finca hipotecaria constituida por Antonio Ensenat sobre su finca 3568 ubicada en esta ciudad.

As. 67. Escritura 503 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Guerrero y L., constituye hipoteca a favor de Miryam Rosa Lyons, sobre su finca 2739 en esta ciudad.

As. 68. Oficio 557 de 17 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, por el cual comunica el secuestro sobre los derechos que en la sociedad Alimilategui Compañía Limitada tiene Gerónimo Alimilategui N.

As. 69. Escritura 63 de 28 de Julio de este año, de la Notaría de Cocle por la cual la Nación otorga título de propiedad a Rafael Stanzola C. sobre la finca denominada «El Porvenir», ubicada en Aguadulce.

As. 70. Escritura 89 de 29 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Policarpo Valderrama vende a Candelario una casa ubicada en Pocrí (Cocle).

As. 71. Escritura 108 de 4 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Candelario Sazuz, ratifica la compra a que se refiere el asiento anterior.

As. 72. Escritura 499 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual los Hermanos Cristianos, venden al Gobierno Nacional un lote de terreno en esta ciudad.

As. 73. Escritura 930 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Manuel Alvarez H. constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 74. Escritura 936 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Ismael Alberto Vallarino cancela hipoteca sobre una finca en esta ciudad, a Manuel Alvarez H.

As. 75. Escritura 265 de 11 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Carlos Arias Jr., constituye hipoteca a favor de Vicente Lara F. sobre una finca en Colón.

As. 76. Escritura 267 de 11 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés Mirachi, y otro hacen una aclaración a la escritura 247, de 23 de Julio del año en curso.

As. 77. Escritura 279 de 12 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Shulen Joseph Marchosky constituye hipoteca a favor de Isaac Yehoras, sobre varias fincas en Colón.

Panamá, 18 de Agosto de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce el día 8 de Julio de 1926.

A la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, a ocho de Julio de mil novecientos veintiséis, se presentó el señor Gobernador de la Provincia con el suscrito Secretario con el fin de pasar visita oficial.

Presente en el Despacho el señor Tesorero se dio principio al acto con el examen del Libro de Caja, dejándose constancia de lo que en él se expresa, concerniente a los días transcurridos del presente mes, que es como sigue:

Saldo que vino del 30 de Junio ppto.....	B. 1549.705
Recaudado hasta ayer....	36.50
Suma.....	B. 1586.205
Salidas.....	340.45
Saldo en Caja.....	B. 1245.755

De este saldo falta depositar en la

Agencia del Banco de esta ciudad la suma de B.211.15, la cual puso de manifiesto el señor Tesorero.

El libro en donde anota el empleado visitado lo que percibe en concepto de la Contribución de Caminos, arroja un saldo de B.699.94, que están depositados en la Agencia del Banco, éstos, de años anteriores, pues no se ha cobrado nada este año de esa Contribución, según expuso el señor Tesorero, porque la Junta encargada de confeccionar el Catastro respectivo no lo ha hecho.

No habiendo más de que tratar, se termina el acto y en constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Tesorero,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Administración Provincial de Tierras de Aguadulce, el día 8 de Julio de 1926.

A los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, en el mismo local de la Colecturía de Hacienda de Aguadulce, donde también funciona la Administración de Tierras, procedió el señor Gobernador de la Provincia a pasar visita oficial a la última oficina nombrada.

El señor Administrador presentó los expedientes sobre solicitudes de terreno que ascienden a siete, las cuales están paralizadas por falta de gestión de los interesados.

No hay otra cosa de que hacer mención, debido a que no se han recibido más solicitudes por la prohibición provisional de adjudicaciones de tierras decretadas por el Ejecutivo.

Encareció el empleado visitado que se le provea de la Codificación Nacional, y el señor Gobernador ofreció hacer las gestiones del caso.

En este estado se termina esta diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Administrador de Tierras,

N. ALMILLATEGUI.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina Telefónica de El Roble, el día 9 de Julio de 1926.

A la Oficina Telefónica del Corregimiento de El Roble, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se presentó el señor Gobernador con el señor Alcalde y el suscrito Secretario, con el fin de pasar visita oficial.

Acto seguido, la Telefonista puso de manifiesto los cuadros demostrativos del trabajo que se efectúa en la Oficina y se deja constancia de lo referente al mes de Julio último, que es como sigue:

Telegramas transmitidos, porteados.....	94
Telegramas transmitidos, oficiales.....	95
Telegramas recibidos, porteados.....	53
Telegramas recibidos, oficiales.....	49
Conferencias.....	4

Producto total en el mes B. 24.73½.

La oficina funciona en casa particular por el mal estado en que se encuentra el local del Gobierno destinado para servicio de ella.

No habiendo otro asunto de que tratar se terminó la presente diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

La Telefonista,

FRANCISCA C. DE SIERRA.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Oficina de la Corregiduría de El Roble, el día 9 de Julio de 1926.

Estando el señor Gobernador de la Provincia de Cocle en la cabecera del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, el día nueve de Julio de mil novecientos veintiséis, acompañado del señor Inspector de Instrucción Pública del expresado Distrito, del señor Alcalde y del infrascrito Secretario, se presentó a la Oficina de la Corregiduría con el fin de practicar visita oficial.

Abierto el acto, el señor Corregidor exhibió para su examen, los libros que lleva en su Despacho, los cuales son:

Libro de Resoluciones;

Libro copiator de notas;

Libro de registro del ganado que se sacrifica en el Corregimiento para darlo al consumo público;

Libro en donde se anotan los nombres de los individuos que sufren pena de arresto por contravenciones policíacas.

Estos datos se le indicó al empleado visitado que debe remitirlos quincenalmente al Comandante General de la Policía Nacional, sirviéndose de los cuadros que al efecto han sido enviados;

Libro de órdenes de comparendo.

El local en donde funciona la oficina visitada es del Gobierno Nacional, construido para servicio de la Oficina Telefónica, la cual estuvo funcionando en él hasta el día de ayer, en que fue trasladada a una casa particular por el mal estado que presenta. Necesita, pues, este local de varias reparaciones, y mientras ello se efectúe y hasta que sea posible, continuará sirviendo de Despacho del Corregidor.

Informó el señor Corregidor, que con el concurso de los vecinos ha hecho algunos rellenos en el caserío para facilitar el tráfico de vehículos de ruedas y se propone hacer algunos más que son necesarios.

Hizo presente también que los seis faroles que prestan servicio actualmente en el alumbrado público, son los que le remitió el señor Gobernador a petición de él en la visita oficial del año próximo pasado, que los que eran utilizados anteriormente, año no se los ha devuelto el señor Alcalde, los cuales le remitió para que fueran reparados.

Encareció el señor Corregidor al señor Gobernador, que ven la manera de conseguir con el Gobierno Nacional o con la Municipalidad de Aguadulce, el zinc para la construcción de un Matadero Público, que los demás gastos los sufragarán los vecinos.

Igualmente expuso que se le suministran los materiales para las alcantarillas que requiere la vía que se propone arreglar para comunicar este caserío con la carretera nacional; los vecinos se encargarán de todo lo demás para su realización.

De todo lo cual tomó nota el señor Gobernador para interesarse en que se proporcione ese beneficio al Corregimiento.

Interrogó al empleado visitado el empleado visitado, si dá el apoyo necesario a los Maestros de las Escuelas de su jurisdicción y al Inspector Sanitario, y contestó que sí, pero que para que sea más eficaz su cooperación, necesita del servicio de dos Agentes de Policía en vez de uno que tiene solamente a sus órdenes.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto y para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El Alcalde,
RICARTE ROBLES.
El Inspector de Instrucción Pública,
AURELIO MENDOZ P.
El Corregidor,
CATALINO SIERRA M.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Corregiduría de El Cristo, Distrito de Aguadulce, el día 9 de Julio de 1926.

En El Cristo, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Coclé asociado del señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito de Aguadulce, del señor Alcalde y del suscrito Secretario a la oficina de la Corregiduría con el fin de pasar visita oficial.

Presente el señor Corregidor se dio principio al acto procediéndose a examinar los libros que se llevan en la oficina, los cuales son: Libro de registro del ganado que se sacrifica en el Corregimiento, Copiador de órdenes de comprando, Copiador de Resoluciones, Registro de las personas obligadas a pagar la Contribución de Caminos.

La oficina está provista de útiles de escritorio, pero carece de los Códigos, a excepción del Administrativo, y el Corregidor hizo presente sus deseos de que se le suministrara.

Repuso el empleado visitado que los locales en donde funcionan la oficina Telegráfica y algunos grados de la Escuela, son de propiedad nacional, que el ocupado con la Corregiduría es alquilado; que existen en la cabecera del Corregimiento dos pozos artesanos construidos con fondos de la Nación y cedidos a la Municipalidad, uno de ellos necesita una reparación, que se está construyendo la carretera vecinal que será conectada con la nacional, cuyos trabajos están bastante adelantados debido al interés del señor Alcalde.

Como necesidades del Corregimiento informó el señor Corregidor que hace notable falta un local para Cuartel de Policía, bien que se construya por la Nación o que se arriende uno particular.

Hizo saber también el empleado visitado que como no ha sido creado el puesto de Secretario para su oficina, no hay quien quiera hacer las veces de tal, a honorem y suplica al señor Gobernador que gestione en el sentido de corregir esa deficiencia, en lo cual prometió el señor Gobernador interesarse.

Como medida conveniente recomendó el señor Gobernador al señor Corregidor que ordene los requerimientos que le soliciten los maestros del Corregimiento a los padres de familia para conseguir la asistencia puntual de sus hijos a las escuelas, y que cumpla las instrucciones que reciba de los Inspectores Sanitarios.

Así se terminó el acto y para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El Inspector de I. Pública,
AURELIO MENDOZ P.
El Alcalde,
RICARTE ROBLES.
El Corregidor,
SAMUEL PINO.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Alejandrina Martín Conde para que comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, durante el término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto J. A. Kamphuis, advirtiéndole que si así no lo hiciera, será declarada rebelde y se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, 6 de Septiembre de 1926, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar, conforme a la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de sucesión del finado Alejandro Orozco ha recaído un auto cuya parte pertinente dice:

«Juzgado Primero Municipal.—Colón, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiséis.

En razón de lo expuesto y teniendo en cuenta la comunicación del señor Cónsul de Colombia que consta en autos

en donde recomienda para Curador de los bienes dejados por el finado Alejandro Orozco, al señor J. L. Crison, el Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Alejandro Orozco y dispone:

Primero. Nómbrase Curador de esta herencia al señor J. L. Crison y cítese para que tome posesión del cargo.

Segundo. Fíjense los edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal.

Cuarto. Ordenar la publicación de la parte resolutive del auto respectivo por tres veces en un periódico de la localidad o de cualquier otro lugar.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Apolayo A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy dos de Septiembre de mil novecientos veintiséis a las nueve de la mañana, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para los efectos de la publicación por tres veces en el periódico.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Apolayo A.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de sucesión de la finada Eugenia Watson ha recaído un auto cuya parte pertinente dice:

«Juzgado Primero Municipal.—Colón, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiséis.

En razón de lo expuesto y teniendo en cuenta la comunicación del señor Cónsul Británico que consta en autos, en donde se abstiene a recomendar persona alguna para Curador, dejando esa labor al arbitrio del Tribunal, el Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Eugenia Watson y dispone:

Primero. Nómbrase Curador de esta herencia al señor Jas. S. Edwards y cítese para que tome posesión del cargo.

Segundo. Fíjense los edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordenar al que tenga en su poder el testamento del finado que lo presente al Tribunal.

Cuarto. Ordenar la publicación de la parte resolutive del auto respectivo por tres veces en un periódico de la localidad o de cualquier otro lugar.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Apolayo A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy dos de Septiembre de mil novecientos veintiséis a las nueve de la mañana, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para los efectos de la publicación por tres veces en el periódico.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Apolayo A.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado del finado James Taylor ha recaído una resolución que, copiada a la letra, dice:

«Juzgado 1º Municipal.—Colón, Junio treinta de mil novecientos veintiséis.

Como en estas diligencias se han llenado los requisitos que determina el artículo 1344 del Código Judicial, es del caso la aplicación del artículo 1350 ibidem. En razón de lo expuesto, el Juzgado 1º Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal del Distrito, declara yacente la herencia del finado James Taylor y dispone lo siguiente:

1º Nombrar Curador de la citada herencia al señor Jas. S. Edwards; Que se fijen los edictos para citar a los interesados en la sucesión a que hagan valer sus derechos. Que quien tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal; y Que la parte resolutive de este auto se publique por tres veces en un periódico de la localidad o de cualquiera otro lugar.

Envíese copia de esta Resolución al señor Secretario de Relaciones Exteriores, y al señor Cónsul Británico.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ.—Pablo Apolayo A., Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, 21 de Agosto de 1926, a las 9 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para los efectos de la publicación.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Apolayo A.

3 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vázquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos» de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1860 y 1861 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETHIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guataca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color a marfil, marcada a fuego así: FF, FF, en el anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado andando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Guilaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julión J. Samudio.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivalle, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (VY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica el presente aviso en lugar público de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púpa del lado derecho (JC) y en la púpa del lado izquierdo (H) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se publica el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda F.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se publica el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—20

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se publica el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Postrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo de mallo dallado y marcado a fuego así: 5. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Martín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Purio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Postrí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la púpa del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) puñadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcado a fuego en la púpa del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica el presente aviso en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueños o dueños; será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs.—27

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de esta Municipalidad se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido

animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de La Laguna comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se vendará como bien sin dueño conocido.

El día hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Rogorza mayor de edad y vecino del caserio de Bahía Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Océ, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberlo encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—30